



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE BIENESTAR, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “INJUVEN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR RIGOBERTO SALCEDO BOYD; AL TRATARSE DE UN COMPROMISO EN CONJUNTO AL REFERIRSE A LOS PARTICIPANTES DEL CONVENIO SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como parte de las atribuciones conferidas a “LA SECRETARÍA”, entre ellas, promover acciones tendientes al mejoramiento y fortalecimiento de grupos sociales en situación de vulnerabilidad; en fecha 10 de marzo del 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Reglas de Operación para la entrega de apoyos a cargo de “LA SECRETARÍA”.

Es el caso, que ciertas Reglas de Operación para la entrega de apoyos, se estableció que para lograr un mayor impacto en la entrega de apoyos, la oportunidad de celebrar un convenio de colaboración con el “INJUVEN”, en aquellos programas sociales, que por la naturaleza de su objetivo fueran afines; destinándose parte del presupuesto de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, a dicho Instituto.

El presente convenio, es el instrumento mediante el cual “LA SECRETARÍA” y el “INJUVEN”, coordinan esfuerzos a favor de la población de Baja California con rango de edades de 12 hasta los 29 años; cuya participación se precisará de conformidad con el capítulo correspondiente de los siguientes programas aplicables:

- I. Programa de “LA SECRETARÍA”, 086 Economía para el Bienestar “PROYECTOS PRODUCTIVOS” que se relacionará con el programa “YO EMPRENDO” del “INJUVEN”.
- II. Programa “BIENESTAR SOCIAL” para la entrega de apoyos de previsión social:
 - a) Apoyo “PARA GASTOS DE ARTE, CULTURA Y ESPARCIMIENTO”, relacionado con el programa “SUBSIDIO JOVEN” del “INJUVEN”;

1

- b) Apoyo “ESTÍMULO JÓVENES ESTUDIANTES” relacionado con el programa “JOBEC” del “INJUVEN”;
- c) Apoyo “PARA EL GALARDON A LA JUVENTUD”;
- d) Apoyo “TARJETA TRANSPORTE CON CORAZÓN” relacionado con el programa “TRANSPORTE JOVEN” del “INJUVEN”.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA” que:

A. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los numerales 30 fracción VI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

B. J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, Titular de “LA SECRETARÍA”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 36 fracciones I, II, III, V, VII, XIII, XVII, XVIII, XXX, XXXI, XXXIV y décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación con los numerales 6 y 7 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XIII, XXXV y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar.

Acreditando su personalidad, mediante el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California como Secretario de Integración y Bienestar Social, actualmente Secretario de Bienestar de fecha 01 de noviembre de 2021.

C. Dentro de sus atribuciones se encuentra el de promover la celebración de convenios que permitan una política social integradora y transversal en el cumplimiento de las metas que incidan en el desarrollo humano y bienestar de la población, en el caso del presente convenio respecto de las juventudes que cuenten con rango de edad de 12 a 29 años.

D. Que para los efectos del presente convenio se tiene señalando como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Segundo Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro Cívico, Código de Postal 21000, Mexicali, Baja California.

II.- Declara “INJUVEN” que:

A. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 2 fracción VIII, 52 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.



2
f

B. RIGOBERTO SALCEDO BOYD, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 83 fracciones I, II, V, XIII, XIV, XVI, XXXII, 84 fracción II, 92 fracción I, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, en relación con el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud.

Acreditando su personalidad, mediante el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California como Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, de fecha 01 de noviembre de 2021.

C. Dentro de sus atribuciones es fungir como órgano de vinculación entre las juventudes, las organizaciones del sector social y el Instituto para beneficio de las personas que cuenten con rango de edad de 12 a 29 años.

D. Que para los efectos del presente convenio se tiene señalando como domicilio el ubicado en Boulevard López Mateos sin número, Fraccionamiento Caliss, Código Postal 21010, Mexicali, Baja California.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad, con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, y que cuentan con los elementos materiales, económicos y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que contraerán en el presente.

En mérito de los Antecedentes y Declaraciones anteriormente mencionados, están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de los mecanismos de colaboración y vinculación entre "LAS PARTES" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los términos que convengan, realicen coordinadamente acciones para beneficio de las personas que cuenten con un rango de edad de 12 a 29 años, acercándoles los programas en temas de interés común para que accedan a los recursos del Gobierno del Estado.

SEGUNDA.- PROYECTOS PRODUCTIVOS: "LA SECRETARÍA", declara que cuenta con el programa 086 Economía para el Bienestar "PROYECTOS PRODUCTIVOS", dirigido a las personas en situación de vulnerabilidad mayores de 18 años que cuenten o emprendan un proyecto productivo en el sector informal de la economía, ubicados principalmente en las zonas de atención prioritarias en Baja California (ZAPBC), favorecidas por "LA SECRETARÍA".

 3

Para tal efecto, se designará la cantidad de **\$2,982,000.00** (Dos Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor del programa **"YO EMPRENDO"** del **"INJUVEN"** dirigido a los jóvenes que cuenten con un rango de edad de 18 a 29 años, con iniciativa emprendedora en la creación o desarrollo de un proyecto productivo, que además reúna los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa 086 Economía para el Bienestar **"PROYECTOS PRODUCTIVOS"** para la administración y actualización del programa de **"LA SECRETARÍA"**.

Derivado de lo anterior, el **"INJUVEN"** se compromete a lo siguiente:

- A) Informar a los jóvenes los beneficios y obligaciones del programa citado en el párrafo que antecede;
- B) Recibir las solicitudes con formatos autorizados por **"LA SECRETARÍA"**, verificar y validar que la persona solicitante cumpla con los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- C) Proponer el monto del apoyo a otorgar; y
- D) Remitir el expediente en original a través de las canalizaciones oficiales a **"LA SECRETARÍA"**.

Estando conforme que el otorgamiento de la cuantía de los apoyos se encuentra sujeta a justificación, disponibilidad presupuestal y aprobación del Titular de la Dirección de Fortalecimiento Social de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- ARTE, CULTURA Y ESPARCIMIENTO: **"LA SECRETARÍA"**, declara que cuenta con el programa **"BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS"** para la entrega de apoyos de previsión social, dentro del cual se encuentra el **APOYO PARA GASTOS DE ARTE, CULTURA Y ESPARCIMIENTO**, dirigido a impactar positivamente en el bienestar y desarrollo social de la población, impulsando su participación en eventos comunitarios, viajes de estudios, conferencias, congresos y demás actividades de esparcimiento arte, cultura, conocimiento o similares.

Se designa la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor del programa **"SUBSIDIO JOVEN"** del **"INJUVEN"**, dirigido a jóvenes que cuenten con un rango de edad de 18 a 29 años, que reúnan los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa **"BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS"**, específicamente localizado en el punto 8.2.2.1 y que fueron publicadas el 10 de marzo del 2023, en el Periódico Oficial del Estado, número 12, Tomo CXXX, Sección III.



Derivado de lo anterior el "INJUVEN" se compromete a lo siguiente:

- A) Informar a los jóvenes de los beneficios y obligaciones del programa citado en el párrafo que antecede;
- B) Recibir las solicitudes con formatos autorizados por "LA SECRETARÍA", verificar y validar que la persona solicitante cumpla con los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- C) Proponer el monto del apoyo a otorgar, y;
- D) Remitir el expediente en original a través de las canalizaciones oficiales a la "LA SECRETARÍA".

Estando conforme que el otorgamiento de la cuantía de los apoyos se encuentra sujeto a justificación, disponibilidad presupuestal y aprobación del Titular de la Dirección de Apoyos Sociales y Alimentarios de "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- ESTÍMULO JÓVENES ESTUDIANTES: "LA SECRETARÍA", declara que cuenta con el programa "BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS" para la entrega de apoyos de previsión social, dentro del cual se encuentra el apoyo denominado **ESTÍMULO A JÓVENES ESTUDIANTES**, dirigido a impactar positivamente en el bienestar y desarrollo social de la población, impulsando su educación y permanencia académica en las Instituciones Públicas de Educación Media Superior y Educación Superior del Estado.

Para lo cual, se designará la cantidad de **\$10,500,000.00** (Diez Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor del programa "JOBEC" del "INJUVEN", dirigido a los jóvenes que cuenten de 14 a 29 años de edad, que reúna los criterios de selección y requisitos establecidos en la regla de operación del Programa "BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS", para la entrega de apoyos de previsión social, específicamente localizado en el punto 8.2.3, publicadas el 10 de marzo del 2023, en el Periódico Oficial del Estado, número 12, Tomo CXXX, Sección III.

Derivado de lo anterior, el "INJUVEN" se compromete a:

- A) Informar a los jóvenes, los beneficios y obligaciones del programa citado en el párrafo que antecede,
- B) Recibir las solicitudes con formatos autorizados por "LA SECRETARÍA"; verificar y validar que la persona solicitante cumpla con los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- C) Ajustarse al apoyo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en el caso de estudiantes de educación media superior, y de \$2,500.00 (dos mil



quinientos pesos 00/100 moneda nacional) a los estudiantes de educación superior, y;

- D) Remitir el expediente en original a través de las canalizaciones oficiales a la **“LA SECRETARÍA”**.

Estando conforme que el otorgamiento de la cuantía de los apoyos se encuentra sujeto a justificación, disponibilidad presupuestal y autorización del Titular de la Dirección de Apoyos Sociales y Alimentarios de “LA SECRETARÍA”.

QUINTA.- GALARDÓN A LA JUVENTUD: “LA SECRETARÍA”, declara que cuenta con el programa el programa **“BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS”** para la entrega de apoyos de previsión social, dentro del cual se relaciona el **APOYO PARA EL GALARDÓN A LA JUVENTUD**, dirigido a reconocer públicamente a las juventudes que con sus acciones contribuyen a la transformación social, cultural, política y económica de Baja California.

Se designará para tal efecto, la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor del programa **GALARDÓN A LA JUVENTUD**, dirigido a los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad identificados por el Instituto de la Juventud, que además reúna los criterios de selección y requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa **“BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS”**, para la entrega de apoyos de previsión social, específicamente localizado en el punto 8.2.4, publicadas el 10 de marzo del 2023, en el Periódico Oficial del Estado, número 12, Tomo CXXX, Sección III.

El **“INJUVEN”** se compromete a:

- A) Informar a los jóvenes de las bases y requisitos del programa citado en el párrafo que antecede,
- B) Recibir las solicitudes con formatos autorizados por **“LA SECRETARÍA”**, así como verificar y validar que la persona solicitante cumpla con los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación,

- C) Ajustarse al apoyo económico de las categorías que se establecen en el programa, y que para mejor referencia se citan:

Categoría A: 5 apoyos a estudiantes de 12 a 17 años de edad \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categoría B: 5 apoyos a estudiantes de 18 a 23 años de edad \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categoría C: 5 apoyos a estudiantes de 24 a 29 años de edad \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)

- D) Remitir el expediente en original a través de las canalizaciones oficiales a la **“LA**



SECRETARÍA”.

Estando conforme que el otorgamiento de la cuantía de los apoyos se encuentra sujeto a justificación, disponibilidad presupuestal y autorización del Titular de la Dirección de Apoyos Sociales y Alimentarios de “LA SECRETARÍA”.

SEXTA.- TARJETA TRANSPORTE CON CORAZÓN: “LA SECRETARÍA”, declara que cuenta con el programa **“BIENESTAR PARA TODAS Y TODOS”** para la entrega de apoyos de previsión social, dentro del cual se encuentra el apoyo denominado **TARJETA TRANSPORTE CON CORAZÓN**, dirigido a las y los jóvenes estudiantes de nivel media superior y superior situación de vulnerabilidad en la ciudad de Mexicali, un estímulo económico a través de una Tarjeta Física precargada que les permite movilizarse en el transporte público urbano con el objetivo de disminuir la deserción escolar.

Para tal efecto, se designará la cantidad de **\$1,500,000.00** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a favor del programa **“TRANSPORTE JÓVEN”** del **“INJUVEN”** dirigido a los jóvenes que cuenten con un rango de edad de 14 a 29 años, estudiantes de nivel media superior y superior que utilicen el transporte público urbano como medio de transporte, que además reúna los criterios de selección y requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa **“BIENESTAR SOCIAL”** para la entrega de apoyos de previsión social, específicamente localizados en el punto **8.2.5**, publicadas el 10 de marzo del 2023, en el Periódico Oficial del Estado, número 12, Tomo CXXX, Sección III.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2023.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, notificando a la otra por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación y esta deberá de formalizarse por escrito a través del Convenio modificatorio correspondiente, y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea acordada su formalización.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier Cesión de derechos hecha por **“LAS PARTES”** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.



DÉCIMA.- RESCISIÓN: El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determine **"LA SECRETARÍA"** o por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** y se establecerá un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación ante este supuesto, cesaran todos los efectos legales al día siguiente a partir de la notificación personal de la terminación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Las partes acuerdan que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, guardara relación laboral únicamente con aquella parte que lo designó, comisionó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, beneficiario y/o contratante, en consecuencia recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: **"INJUVEN"** se obliga a ejercer en tiempo y forma el llenado de la información y la remisión de los expedientes, así como documentos comprobatorios relacionados con los programas señalados en el presente convenio, manifestando que conoce la responsabilidad que se tiene respecto del buen uso de los recursos públicos y de la confidencialidad de la información.

DÉCIMA TERCERA: **"LA SECRETARÍA"** podrá ejercer toda clase de acción judicial o administrativa que se derive de la violación de las cláusulas décima y décima primera en todo momento.

DÉCIMA CUARTA: Las partes declaran que no existió ninguna clase de vicio en su consentimiento para la celebración del presente convenio.

Las partes aceptan que este convenio contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán realizarse de conformidad con la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio, su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Judicial con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

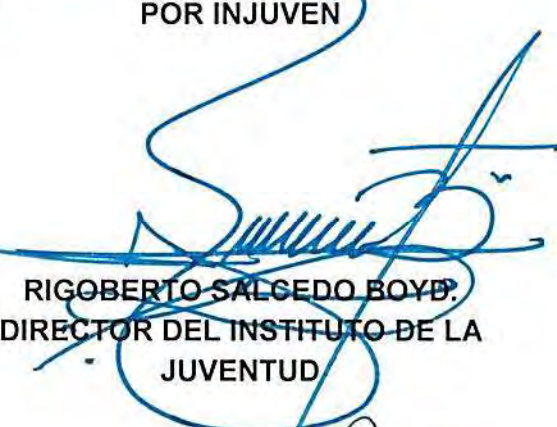
Leído que fue el presente instrumento y estando las partes de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma en cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

POR “LA SECRETARÍA”

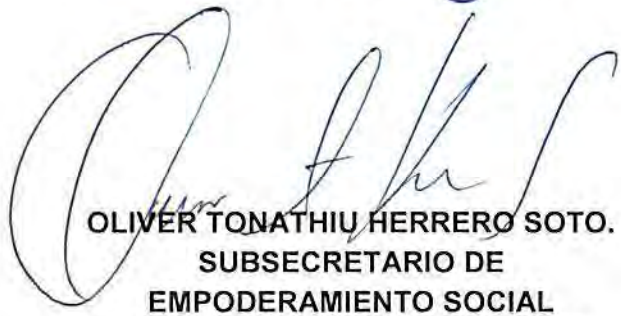
POR INJUVEN



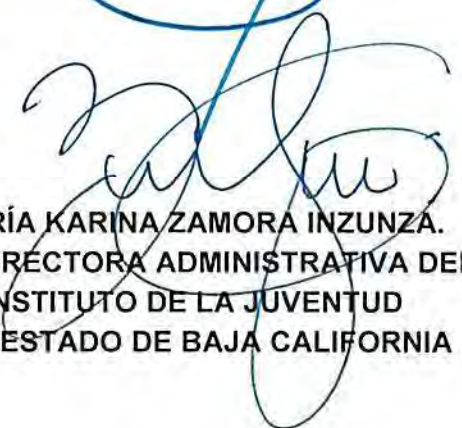
**J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI
SANTILLÁN.
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**RIGOBERTO SALCEDO BOYD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD**



**OLIVER TONATHIU HERRERO SOTO.
SUBSECRETARIO DE
EMPODERAMIENTO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR**



**MARÍA KARINA ZAMORA INZUNZA.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2023.